

7250001 - 095 **Nº 0 5 1 4 5**
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **16 SEP 2015**

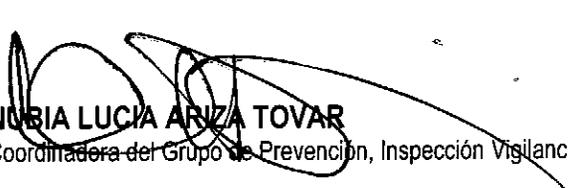
Señora
ANA ISABEL BAQUERO CARRILLO
CL 35 D 19 58 Barrio Florencia
Villavicencio Meta


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL
META
FECHA: **22 SEP 2015**
NO RADICACION: **05054**
FOLIOS: **1**

ASUNTO: Radicado 4318 del 12 de septiembre de 2014. ACOSO LABORAL ANA ISABEL BAQUERO CARRILLO VS HERNAN SAAVEDRA CAICEDO Y RUTH GAME RAMIREZ / ELECTRIFICADORA DEL META ESP.

Me permito comunicarle el Auto 1154 de septiembre 14 de 2015 mediante el cual se Ordena el Archivo de un presunto Acoso Laboral, lo anterior en Dos folios.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia, Control – Resolución de Conflictos y Conciliación

Anexo (s): Citados.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia A.

Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC\ NOTIFICACION ACTO DEFINITIVO 2015



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No.1154 DEL 2015

(14 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

7250001-095

ASUNTO: PRESUNTO ACOSO LABORAL

QUERELLANTE: ANA ISABEL BAQUERO CARRILLO

QUERELLADA: ELECTRIFICADORA DEL META ESP

RADICADO No. 4318 de fecha 12 de septiembre de 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Suscrita coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control Resolución de Conflictos-Conciliación en uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en la Ley 1010 de 2006, resolución N.2143 de 2014 y resolución 652 de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo radicado No. 4318 de fecha 12 de septiembre de 2014, el señor **ANA ISABEL BAQUERO CARRILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.394.074, dirección Calle 35 D N° 19-58 del Barrio Florencia Villavicencio, instaura queja por presunto **ACOSO LABORAL LEY 1010/2006** de acuerdo al procedimiento IVC PD34 y las funciones previstas en la Resolución 2143 de 2014, contra de los señores **HERNAN SAAVEDRA CAICEDO** y **RUTH GAMEZ RAMIREZ, ELECTRIFICADORA DEL META ESP** NIT 892002210-6 dirección de Notificación Edificio Barzal alto Azotea Villavicencio Meta, para lo cual se comisionó a la Dra. SUSANA RINCÓN CORREDOR, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Meta, para continúe con el trámite de la querella

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1010 del 2006, este despacho ofició a la querellada Representante legal de ELECTRIFICADORA DEL META ESP mediante oficio N° 003964 de fecha 22 de septiembre de 2014, para que aplique lo establecido en la norma en Mención, según el Art. 9 numeral 1 sobre MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL, en el sentido de poner en marcha el procedimiento señalado en esta norma, a su vez informar sobre el cumplimiento del trámite dado, se le solicitó allegar documentos relacionados y las pruebas pertinentes, a más tardar el día 11 de abril de 2015. Folio 40. En fecha 22 de octubre de 2014 se remite por competencia a la Procuraduría Regional del Meta, siendo devuelto por este ente, con radicado 5614 del 9 de diciembre de 2014 por competencia. Folio 47. Que con escrito radicado No 0011 del 2 de Enero de 2015, la señora ANA ISABEL BAQUERO CARRILLO, quejosa, adjunta documentación 36 folios, a fin de que se incorporen dentro del expediente folios 49 AL 110. El día 26 de enero de 2015, se da inicio a audiencia donde se hace presente la señora ISABEL BSAQUERO, dejando constancia de la no comparecencia de los presuntos acosadores, el representante Legal de la Electrificadora del Meta con escrito radicado No. 0422 del 26 de enero de 2015, justifica su inasistencia. Con oficio No 0307 del 27 de Enero de 2015, se corre traslado nuevamente, para el día 6 de febrero de 2015, fecha en la cual acuden las partes, se deja constancia que no se lleva acabo, teniendo en cuenta que la Inspectora que lo tiene en su despacho fue encargada como Directora de la Territorial del Meta, por disposiciones del señor Ministro. En fecha 20 de febrero de 2015 se remite por memorando a la Dra. Susana Rincón Corredor, a fin de

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

que continúe con el trámite. Con oficio No 0878 del 27 de Enero de 2015 se corre traslado nuevamente, para el día 5 de Marzo de 2015, fecha en la cual no se hacen presente las partes, el representante legal de la ELECTRIFICADORA DEL META, presente escrito radicado No. 01253 de fecha 4 de marzo justificando su no comparecencia a la citación ordenada por este Despacho.

Con oficio No 01875 del 5 de Mayo de 2015 se corre traslado nuevamente, para el día 13 de Mayo de 2015, fecha en la cual no se hacen presente las partes, el representante legal de la ELECTRIFICADORA DEL META, presente escrito radicado No. 002637 de fecha 12 de mayo, donde manifiesta que el señor HERNAN SAAVEDRA, ya no trabaja para la ELECTRIFICADORA DEL META y la señora ISABEL BAQUERO le fue terminado su contrato por justa causa. Con oficio No 003884 de fecha 14 de julio de 2015 se corre traslado nuevamente, para el día 16 de julio de 2015, fecha en la cual no se hacen presente las partes, el representante legal de la ELECTRIFICADORA DEL META, presente escrito radicado No. 003884 de fecha 14 de julio de 2015, donde justifica su no comparecencia, al igual sustenta la no comparecencia de la señora RUTH GAMEZ. Con oficio No 04134 del 21 de julio de 2015 se corre traslado nuevamente, para el día 28 de julio de 2015, fecha en la cual se deja constancia que se hizo presente el señor JAIME HERNAN REY representante legal de la ELECTRIFICADORA DEL META, la señora RUTH GAMEZ a fin de dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio de Trabajo y la señora ISABEL BAQUERO no se hace presente. Con escrito radicado No. 04130 de fecha 28 de julio de 2015, donde manifiesta ya haber iniciado el proceso por la justicia ordinaria y fue despedida de forma unilateral.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

La ley 1010 de 2006 tiene por objeto: Definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que vista las diligencia se puede determinar que la quejosa ya no cuenta con vínculo laboral con la empresa ELECTRIFICADORA DEL META ESP que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1010 de 2006 establece claramente que los sujetos de quienes se predicara el acoso laboral ya se por pasiva o activa, deben tener una relación laboral activa, condición que no se presenta en este momento como quiera que según escrito radicado No. 04130 de fecha 28 de julio de 2015, donde manifiesta la querellante ya haber iniciado el proceso por la justicia ordinaria y que fue despedida de forma unilateral por su empleador, por lo anterior se archivara la presente querrela administrativa.

El despacho teniendo en cuenta que realizo todas las diligencias pertinentes dentro de sus facultades legales dentro de las diligencias del asunto y realizadas las advertencias legales a las partes, así como el procedimiento realizado y procedimiento a continuar; se ordenará ARCHIVAR las actuaciones administrativas que venía conociendo este Despacho, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 art. 10 y 12.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la presente querrela administrativa contra de **HERNAN SAAVEDRA CAICEDO y RUTH GAMEZ RAMIREZ, ELECTRIFICADORA DEL META ESP NIT 892002210-6**, dirección de notificación edif. Barzal Alto vía Azotea Villavicencio, interpuesta por el señor **ANA ISABEL BAQUERO CARRILLO** identificado con la cédula de

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ciudadanía No. 40.394.074, dirección Calle 35 D N° 19-58 del Barrio Florencia Villavicencio, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, 14 de septiembre de 2015


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora grupo Prevención Inspección, Vigilancia, Control,
Resolución de Conflictos-Conciliación

Digitó/ Elaboró/ Proyecto Susana R.
Revisó/ Aprobó: Nubia A